

**COMITÉ INTERSECTORIAL DE COORDINACIÓN JURÍDICA DEL SECTOR SEGURIDAD  
CONVIVENCIA Y JUSTICIA**

**ACTA No. 4 de 2024**

**SESIÓN ORDINARIA**

**FECHA:** 26 de diciembre de 2024.

**HORA:** 9: 00 am

**LUGAR:** Sesión virtual

**INTEGRANTES DE LA INSTANCIA:**

Nombre	Cargo	Entidad	Asiste		Observaciones
			Sí	No	
SERGIO ANDRÉS MORALES RIVERA	Director Jurídico y Contractual (E)	Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia	X		
MÓNICA MARÍA PÉREZ BARRAGAN	Jefe Oficina Jurídica	Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial Bomberos de Bogotá	X		

**SECRETARIA TÉCNICA:**

Nombre	Cargo	Entidad
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ MESA	Profesional Universitario - DJC	Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia

**INVITADOS PERMANENTES:**

Nombre	Cargo	Entidad	Asiste		Observaciones
			Sí	No	
SANDRA LISETTE NOVOA DUEÑAS	Profesional	Secretaría Jurídica Distrital	X		
DANIEL RICARDO CORTES TAMAYO		Secretaría Jurídica Distrital	X		

**OTROS ASISTENTES A LA SESIÓN:**

Nombre	Cargo	Entidad	Asiste		Observaciones
			Sí	No	
Yolanda Ramírez Gómez	Profesional Especializado	SDSCJ	X		

Luz Mirta Quiñones Martínez	Profesional Universitario	SDSCJ	X		
Juan Pablo Delgadillo	Contratista	SDSCJ	X		
Sharon Lizeth Escobar Trujillo	Contratista	SDSCJ	X		
Edmundo Toncell Rosado	Contratista	SDSCJ	X		
Nesky Pastrana Ramos	Contratista	SDSCJ	X		
Liesel Ramírez Salamanca	Contratista	SDSCJ	X		
Eduardo José Acuña Gamba	Profesional Especializado	SDSCJ	X		
Blanca Irene Delgadillo Porras	Profesional	UAECOB	X		

La presente sesión fue convocada mediante correo electrónico remitido a los integrantes el 19 de diciembre de 2024, al cual se adjuntó orden del día con los temas a tratar.

#### **ORDEN DEL DÍA:**

1. Verificación del quórum.
2. Aprobación orden del día.
- 2.1 Circular No. 053 del 4 de diciembre de 2024 de la Secretaría Jurídica Distrital - La mediación como mecanismo para mitigar litigios entre organismos y/o entidades distritales
3. Seguimiento de compromisos
4. Desarrollo de la sesión
5. Toma de decisiones
6. Propositiones y Varios
7. Compromisos
8. Conclusiones

#### **DESARROLLO:**

##### **1. Verificación del quórum.**

Conforme al artículo 2° de la Resolución No. 738 del 26 de junio de 2020, se estableció la existencia de quórum deliberatorio y decisorio, así:

Dr. Sergio Andrés Morales Rivera – Director Jurídico y Contractual ( E ) - Presidente del Comité  
Dra. Mónica María Pérez Barragán – Jefe de la Oficina Jurídica de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial Bomberos de Bogotá.

## 2. Aprobación orden del día.

Se aprueba el orden del día.

## 3. Seguimiento compromisos

Compromisos	Nombre responsable	Entidad	Observaciones
N/A			

## 4. Desarrollo de la sesión

Se inició la sesión con la presentación de todos los miembros y asistentes.

El primer punto a tratar fue la socialización de la Circular No. 053 del 4 de diciembre de 2024 de la Secretaría Jurídica Distrital - La mediación como mecanismo para mitigar litigios entre organismos y/o entidades distritales.

La Dra. Sandra Lisette Novoa Dueñas de la Secretaría Jurídica Distrital destaca que la mediación es un mecanismo regido por el principio de la confidencialidad, siendo expedito y económico para la solución de controversias entre las entidades del Distrito.

Señala la Dra. Novoa que dentro de las funciones de la Secretaría Jurídica Distrital está la de mediar en las controversias jurídicas entre entidades y organismos distritales, tal como lo dispone el numeral 15 del artículo 3 del Decreto 323 de 2016.

Igualmente señala que la función de mediación fue desarrollada en el Decreto 089 de 2021, donde se fijan los lineamientos respecto a la representación judicial y extrajudicial del Distrito capital y en su artículo 19 se establece que antes de iniciar cualquier acción judicial o extrajudicial o administrativa, las entidades distritales deberán solicitar la intervención de la Secretaría Jurídica Distrital para que a través de una negociación interadministrativa se llegue a un acuerdo que ponga fin a la controversia.

La mediación está a cargo de la Subsecretaría Jurídica Distrital, quien establecerá los lineamientos para la materialización o el desarrollo de las mediaciones entre entidades distritales según la Resolución 212 de 2023. Así mismo, se debe llevar un registro del número de mediaciones realizadas y los casos en que se identifiquen causas reiterativas.

También se establece que la mediación se puede dar inclusive cuando ya hay procesos en curso, pudiendo las entidades acudir a la Secretaría Jurídica Distrital con el fin de explorar escenarios de negociación y llegar a acuerdos, los cuales e pueden materializar a través de conciliaciones judiciales.

Mediante Resolución 2122 de 2023 se fijan las generalidades del procedimiento de mediación, señalando que la entidad convocante es quien presenta la solicitud y quien activa el mecanismo ante la Secretaría Jurídica Distrital.

La Secretaría Jurídica Distrital recibe la solicitud, hace el análisis, la verificación de requisitos y procede a llamar a las entidades a una reunión informativa y se fijan lineamientos para dar inicio a las sesiones de negociación.

En el caso de llegarse a la suscripción de acuerdos totales o parciales se realiza seguimiento a los compromisos con el fin de verificar su cumplimiento.

Es importante señalar que existen dos requisitos habilitantes para dar inicio al mecanismo, esto es contar con autorización del Comité de Conciliación de cada una de las entidades en donde se materializa la voluntad de acudir a este mecanismo para solucionar la controversia y la firma de un acuerdo de confidencialidad para garantizar que los puntos que se discutan no salgan de este escenario.

En caso de llegarse a acuerdos totales o parciales estos se pueden incorporar en actos administrativos, en negocios jurídicos u otros mecanismos que se estimen pertinentes.

De no llegarse a un acuerdo la Secretaría Jurídica Distrital expide un certificado de agotamiento del mecanismo y deja en libertad a las partes para que acudan a la jurisdicción o hagan uso de otro mecanismo alternativo de solución de conflictos.

En el evento de que las entidades no tengan la voluntad para iniciar el mecanismo, esto es, cuando no se expide la autorización de los Comités de Conciliación, la Secretaría Jurídica Distrital emite una constancia por escrito con los argumentos pertinentes y se remite al Comité de Conciliación de la entidad para que se efectúe el análisis del caso y la posibilidad de iniciar otro mecanismo alternativo de solución de conflictos o se deja en libertad de acudir a la Jurisdicción.

De acuerdo con lo anterior, la Circular No. 53 de 2024 establece la posibilidad de que la mediación se pueda aplicar también en los casos de que la controversia se encuentre en los estrados judiciales, con el fin de terminar anticipadamente los procesos, así como también las controversias no judicializadas, con el fin de mitigar el número de demandas entre entidades del distrito.

Se debe tener en cuenta que la mediación no es un requisito de procedibilidad, teniendo en cuenta que no interrumpe la prescripción, ni la caducidad de la acción judicial, pero se considera como una buena práctica que materializa el principio de coordinación administrativa

En estos términos la Dra. Sandra Lisette Novoa Dueñas de la Secretaría Jurídica Distrital termina su intervención.

**5. Toma de decisiones:** No se toman decisiones

**6. Propositiones y Varios:** No hubo

**7. Compromisos:** No aplica

**8. Conclusiones**

No hubo temas que requieran votación por parte de los miembros del comité.

En constancia se firman,



**SERGIO ANDRÉS MORALES RIVERA**  
Presidente



**JUAN CARLOS RODRÍGUEZ MESA**  
Secretario técnico